



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2010-0184-TRA-PI

Solicitud de cambio de nombre de la marca “BETAPRESIN”

HOECHST GMBH, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen 60337, 60338 y 60339)

Marcas y otros signos

VOTO N° 037-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del quince de julio del dos mil once.

Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, mayor, divorciado, abogado, domiciliado en Calle 19, Avenida 10, Casa No. 872, San José, titular de la cédula de identidad número uno-trescientos treinta y cinco-setecientos noventa y cuatro, en su condición de apoderado especial de la empresa **HOECHST GMBH**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las doce horas, cuatro minutos, cuarenta y seis segundos del veintidós de enero del dos mil diez.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las doce horas, cuatro minutos, cuarenta y seis segundos del veintisiete de enero del dos mil diez, se declaró el abandono de la solicitud de traspaso de la marca BETAPRESIN registro número 52018, porque se encuentra caduca y por tanto no puede ser traspasada y de la marca BACTAMOX registro número 62544, el cual mediante movimiento número 1733 (asentado el 06/02/2009) a nombre del solicitante resultante del cambio de nombre 60339, y se ordena el archivo del expediente administrativo.



SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial en fecha diecinueve de febrero del dos mil diez, visible al folio setenta y cinco del expediente, se interpuso recurso de apelación en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las doce horas, cuatro minutos, cuarenta y seis segundos del veintidós de enero del dos mil diez. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal a las trece horas, treinta y dos minutos del dos de julio del dos mil diez, visible al folio ciento setenta y dos del expediente, el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, en la representación dicha manifestó: “(...) *desisto formalmente de la paleación solicitada por memorial fechado 19 de febrero del 2010, en contra de la resolución de las 12 horas 04 minutos 46 segundos del 22 de enero del 2010.*”

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229. 2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y el artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE REOLVERSE. En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento del recurso de apelación en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las doce horas, cuatro minutos, cuarenta y seis segundos del veintidós de enero del dos mil diez, por lo que en virtud de todo lo antes expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicho recurso, devolviendo el expediente a la



oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Por las consideraciones indicadas y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, en su condición de apoderado especial de la empresa **HOECHST GMBH**, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las doce horas, cuatro minutos, cuarenta y seis segundos del veintidós de enero del dos mil diez. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen, para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES (PGR)

DESISTIMIENTO

TG: DERECHO PROCESAL CIVIL

TE: DESISTIMIENTO DEL RECURSO